

**Audiencia Sobre la Acción Extraordinaria de
Protección Número 0105-14-EP
Corte Constitucional del Ecuador
22 de Mayo de 2018**

Adolfo Callejas Ribadeneira,
Procurador Judicial de Chevron Corporation

Alegaciones Principales

- 1) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales
- 2) Todo juez tiene la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional

Alegaciones Principales

- 1) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales
- 2) Todo juez tiene la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional

Primera violación constitucional:
no considerar y reparar el fraude

La sentencia de la CNJ violó los derechos constitucionales de Chevron a la **tutela judicial efectiva y al debido proceso** al confirmar la desestimación de las alegaciones de **fraude** que corrompió el litigio.

Hitos principales del fraude

1) Se demandó a la parte equivocada

2) Falsificación de informes

3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez

4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores

5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera

6) Sentencia fraudulenta

Abogado principal de actores reconoce que se demandó a la parte equivocada

revisarla. Esto se remonta a los errores de Alberto: el **demandar a la parte equivocada** en la demanda, y después solicitar demasiadas inspecciones en lugar de controlar el proceso, el capitular en cuanto al laboratorio de campo con la primera queja, el permitir que la visa de trabajo caducara durante la primera inspección, el firmar el Plan de Análisis -- la mayoría de estas, una función de su incapacidad para enfrentarse a los abogados de TEX y de controlar el litigio.

they should request, because it is in the north -- south of it, etc. -- then we withdrew and Patis changed again on the road and APM's advice. We are going to withdraw requests publicly -- a big breakthrough for FF since our first discussion about this had had. These withdrawals will be Shindler's a lot of Carlos's control/direct as well and explain -- a total of 16. This reduces the number to 87 to 71, while I see 70 left. We want to continue about 10 weeks, and then split at our convenience. They want to drop it out, so they prepare the 80-20 formula, I guess they delay. Must number. Make at least 2000 per year, get keepers like a year -- with the cost of costs they want to keep it going forever.

I feel like FF likes to do and requests me, but never acts on my advice unless APM tells him how to do something.

With this e-mail discussion between Ernie, FF, LV -- they had followed the part of the lowest demands that says 10% goes to Ernie. Jack is and Ernie was using it to say 100% of the money would go to the Ernie, and the commission would go nothing. They were drafting a preliminary statement explaining the reality, that the money would go to all of the commission. Must remember LV said LW never contacted them on the writing of the complaint, and they never had a chance to review it. This goes back to Alberto's advice, using the wrong party in the complaint, then asking for too many inspections rather than controlling the process, negotiating on the field side at the first complaint, being work was done as the inspection, signing the Plan of Analysis -- most all of these a function of his inability to take on the TEX lawyers and take control of the litigation.

AW mentions 12 page form. Lala says she is nervous.

Ernie passed today to Christine for "temporary irresponsibility"

Andie to - I gotta leave. Can't leave Ernie on his back. So lucky to have Lou and Kazuo give to Ernie from the gas on the floor of the carport.

Jan 23 -- Had an meeting yesterday, meet with the crew. Interview with Manuel P and the crew, meeting with Televisión -- Larry Perilla and Ma were there. Joe proposed withdrawing to back or forward. Change Er meeting. Ma's huge brother bringing me, she suggested her husband was available to be hired, so he is a mechanic, and she said she would like to work for the firm, until she finished cosmetology. Larry is awesome, she told me to call her in C'ville to see Nelson. As I said other, that meeting was all about me. They agreed to help, but we have to send letter to Nelson, the head of the station. Then, Ernie came by to discuss

Page 26 of 52



Steven Donziger

(Diario de Steven Donziger, de fecha 24 de enero del 2006, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 318))

Hitos principales del fraude

1) Se demandó a la parte equivocada

2) Falsificación de informes

3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez

4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores

5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera

6) Sentencia fraudulenta

Actores falsificaron informes de peritos judiciales

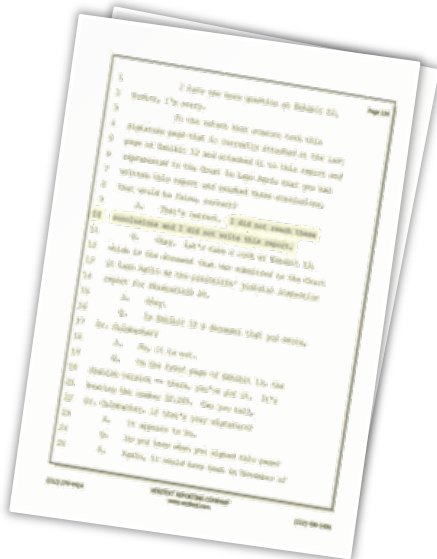
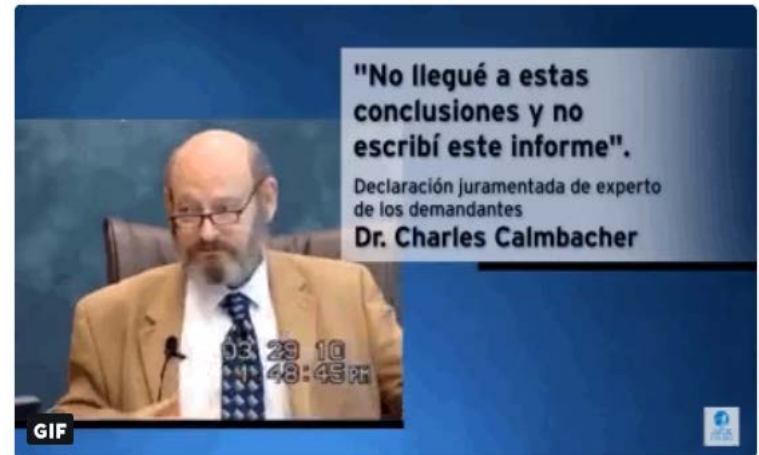
P. ¿Es... [el informe de] Sacha 94 que fue presentado en Lago Agrio, un documento que usted escribió, señor?

R. No, no es.

P. ¿Es un documento que usted autorizó a otra persona a presentar ante en el tribunal de Lago Agrio a nombre suyo?

R. No, no es.

(Declaración jurada de Charles Calmbacher, de fecha 29 de marzo del 2010, en la página 112, líneas 1 a 8, presentada el 14 de abril del 2010 a las 15H42 (foja 169.127v)



P. ¿[P]odía decirnos en general a qué conclusiones llegó en este informe [de Sacha 94]?

R. Llegué a la conclusión de que no veía una contaminación sustancial que representara una amenaza inmediata para el medioambiente, el ser humano o la fauna.

(Declaración jurada de Charles Calmbacher, de fecha 29 de marzo del 2010, desde la página 114, línea 23 a la página 115, línea 2, presentada el 14 de abril del 2010 a las 15H42 (fojas y 169.128v a 169.129)

Resultados de inspecciones judiciales no fueron favorables a los actores

“Los resultados de los informes [de Calmbacher] indican que la presencia de hidrocarburos está bajo los límites de detección. El informe no nos ayuda”.

(Correo electrónico de Alberto Wray a Donziger, de fecha 27 de noviembre del 2004, presentado el 8 de diciembre del 2010 a las 16H21 (foja 210.936))

“Texaco puede estar en lo cierto cuando indica que la remediación se está llevando a cabo tal como fue diseñada...”.

(Memorándum de David Russell a Steven Donziger, de fecha 27 de diciembre del 2004, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 512))

“A partir de los datos que he visto hasta ahora, no estamos encontrando ninguno de los compuestos altamente carcinogénicos que uno espera ver cuando investiga las piscinas de petróleo”.

(Correo electrónico de David Russell a Steven Donziger, de fecha 11 de febrero del 2005, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 514))

“No he visto información indicadora de la existencia de contaminación significativa de agua de superficie subterránea relacionada con fuentes de petróleo en Ecuador”.

(Carta de David Russell a Steven Donziger, de fecha 14 de febrero del 2006, presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35, (foja 202.473))

Hitos principales del fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez**
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera
- 6) Sentencia fraudulenta

Al no probar contaminación, los actores presionaron al juez para truncar inspecciones judiciales

- “Nuestra primera y principal cuestión es si **el juez aceptará la renuncia a las inspecciones** [...] **Si esto no** pasa, estaremos en **guerra total con el juez para hacer que sea separado del cargo**”.

(Diario de Steven Donziger, de fecha 25 de julio del 2006, presentado el 20 de diciembre del 2010 a las 16H30 (foja 212.764))

- **“Hoy Pablo [Fajardo] se reunió con el juez. El juez [Yáñez], que está en la cuerda floja porque lo acusan de ofrecer trabajo a cambio de sexo en la corte, dijo que aceptará nuestra solicitud de retirar el resto de las inspecciones [...] Creo que el juez también quiere evitar que presentemos una reclamación en su contra, que está preparada, pero aún no hemos presentado”.**

(Correo electrónico de Steven Donziger a Joseph Kohn, de fecha 26 de julio del 2006, presentado el 20 de diciembre del 2010 a las 16H30 (foja 212.639))

- “Caso legal: va bien con la decisión [del juez] Yáñez de cancelar las inspecciones [...]. **Escribimos una queja contra Yáñez, pero nunca la presentamos, aunque le hicimos saber que podríamos presentarla si no se adhiere a la ley y a lo que necesitamos** [...]”.

(Diario de Steven Donziger, de fecha 13 de septiembre del 2006, presentado el 20 de diciembre del 2010 a las 16H30 (fojas 212.762))

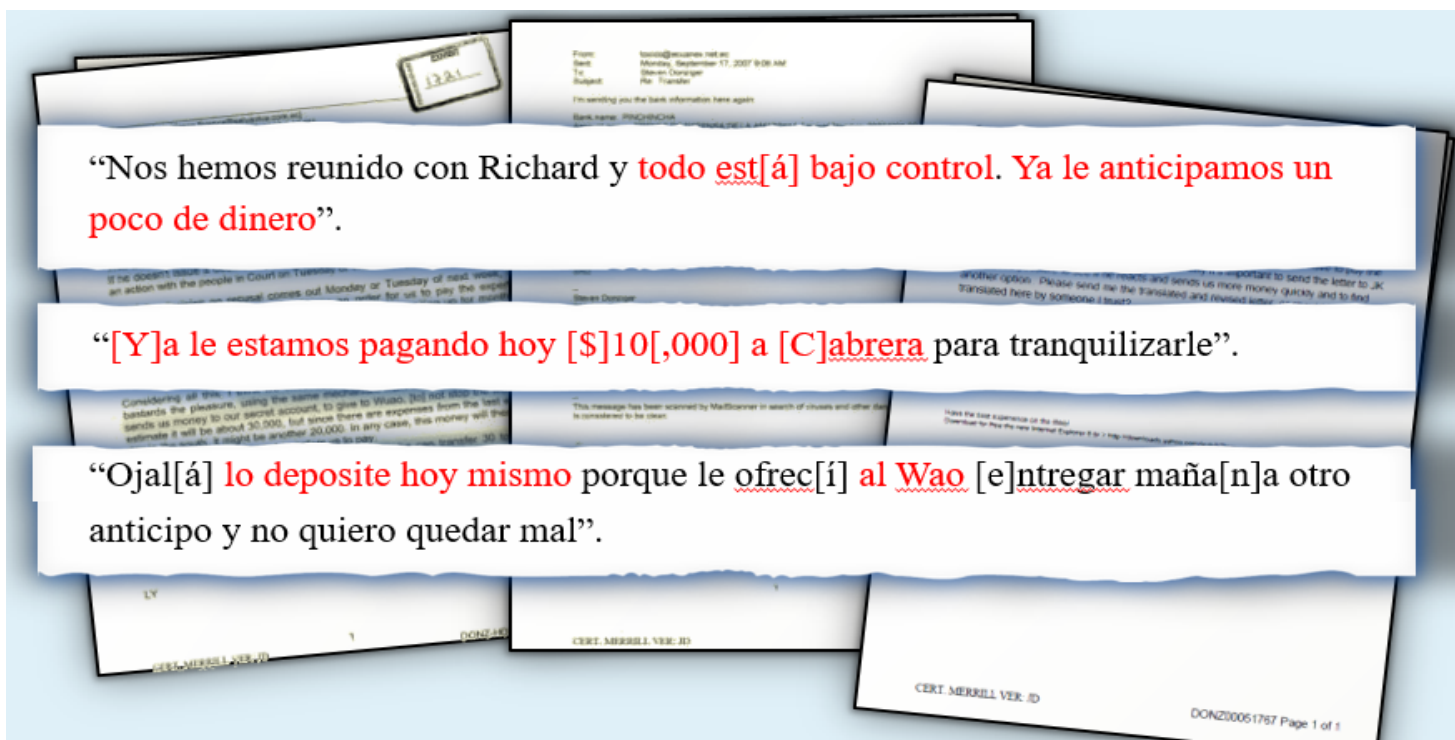
Hitos principales del fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores**
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera
- 6) Sentencia fraudulenta

Actores le pagaron a Cabrera en secreto

“[Q]ue [Kohn] no[s] [sic] envíe dinero a la **cuent [sic] secreta** para entregarle a Wuao [Cabrera] [...]. En conclusión, explique por favor a JK [Kohn] esta situación para que nos transfiera a **nuestra Cta Secreta** 30 [US\$ 30.000] [...]”.

(Correo electrónico de Luis Yanza a Steven Donziger y Pablo Fajardo, de fecha 12 de septiembre del 2007, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (foja 13.211))



Cabrera no redactó el informe pericial que firmó – fue preparado por consultores contratados por los actores

- El consultor de los demandantes, **Stratus, redactó el primer informe** de Cabrera; recomendó US\$ 16.000 millones en daños
- **Stratus preparó comentarios** al informe de Cabrera para que los presentaran los demandantes, pidiendo una mayor indemnización
- **Stratus redactó el segundo informe** de Cabrera y aumentó la indemnización a US\$ 27.000 millones

(Declaración jurada de Douglas Beltman, de fecha 16 de diciembre del 2010, en las páginas 447 a 451, presentada el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (fojas 1.651 a 1.655 y 1.663 a 1.667))

“El principal problema de Chevron, ahorita, es que no sabe qué diablos va a pasar en el peritaje global. O sea, ellos no saben esto. Espero que ninguno de ustedes les cuente, por favor . . . es un problema de Chevron”. – Pablo Fajardo

“Podríamos aumentar esto hasta treinta mil millones en un día”. – Steven Donziger



Hitos principales del fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera**
- 6) Sentencia fraudulenta

Ilegal 2^{do} término de prueba para blanquear informe de Cabrera

From: szoniger [mailto:szoniger@gmail.com]
Sent: Wednesday, August 18, 2010 7:48 AM
To: Small, Adlai
Cc: Westenberg, Jody
Subject: Re: Brainstorming on Expert Issues - PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL - ATTORNEY WORK PRODUCT

I need to jump in this today ... Can we do a call at EIR? Also, I need to include Julie on these emails. Talked to public last night. Pls confirm time.

Sent via BlackBerry by AT&T

From: "Small, Adlai" <adlai@pattoboggs.com>
Date: Wed, 18 Aug 2010 01:41:14 -0400
To: szoniger@gmail.com
Cc: Westenberg, Eric <westenberg@pattoboggs.com>; jody@schalaw.com
Subject: Brainstorming on Expert Issues - PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL - ATTORNEY WORK PRODUCT

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL - ATTORNEY WORK PRODUCT

Below is some brainstorming/ranting on Expert Issues- Please let us know your thoughts, comments and whether there are other global issues that need to be put on the table.

One overarching theme to think about throughout the process is how we want the new expert to address the Cabrera report and its conclusions. While our new expert will most likely rely on some of the same data as Cabrera (and come to the same conclusions as Cabrera), do we think the expert should make specific mention of such consistencies? Do we have our expert make some general statement about the Cabrera report that provides an overview of where he concurs/disagrees with Cabrera? We probably wouldn't want to draw that much attention to Cabrera, but we should think about whether our expert might address Cabrera's findings in such a subtle way that someone reading the new expert report (the Court in Lago or an interested court elsewhere) might feel comfortable concluding that certain parts of Cabrera are valid/basis for damages.

We are working hard to retain the expert and that is obviously the most pressing issue on the table.

* At 2 pm tomorrow, Eric and I are meeting with Ted Danksberger, a representative from the Weisberg Group to see where things stand, and, if it looks like a potential match, to start talking about a work plan, and coordinating logistics (e.g., budget, retainer and timeline working back from our current September due date).

* I am continuing a full press search to find expert(s) for the project. My sources for potential experts are research and canvassing colleagues. Tomorrow I am scheduled to speak with Bob Unsworth (time is 1/8/11) to discuss potential environmental firms that might be good for the project and to pick his brain a bit more about how he might design our report. When I talk to potential experts, I discuss a variety of potential approaches (straightforward report addressing contamination/remediation damages, and/or medical damages if appropriate). I just received a new list of toxicologists that I will start trying to contact tomorrow as potential experts on the health issues.

“Si bien es más que probable que **nuestro nuevo perito se base en algunos de los mismos datos que Cabrera (y llegue a las mismas conclusiones que Cabrera)** [...] Es probable que no debemos poner demasiada atención en Cabrera [...] nuestro perito debería **abordar los hallazgos de Cabrera de manera tan sutil** que alguien que lea el nuevo informe del perito (la Corte en Lago o una corte competente en cualquier otro lugar) se pueda sentir cómodo concluyendo que ciertas partes de Cabrera son motivos válidos de daños”.

(Correo electrónico de Adlai Small a Steven Donziger y otros, de fecha 18 de agosto del 2010, presentado el 22 de diciembre del 2010 a las 17H40 (foja 214.475))

Hitos principales del fraude

- 1) Se demandó a la parte equivocada
- 2) Falsificación de informes
- 3) Indebida renuncia de inspecciones judiciales mediante ilegítima presión al juez
- 4) Nombramiento de perito judicial escogido y pagado secretamente por los actores
- 5) Indebida apertura de segundo termino de prueba para blanquear el informe de Cabrera
- 6) Sentencia fraudulenta**

Documentos internos de los actores en la sentencia de 1^{ra} instancia

actividades con las personas que proveen las autorizaciones y los fondos, que frecuentemente se encuentran cubiertas tras la máscara de personalidad jurídica, haciendo necesario que en ciertos casos se determine la estructura formal del ente societario para evitar la defraudación de impuestos. En el expediente, en el cuerpo 63, fojas 6007, 6026, 6030, 6031, 6036, 6033, constan las traducciones de varios pedidos de autorización de Shidela a Palmer; en los que el señor Shidela hace pedida a nombre de la "Donatita Escudariense" de Teacoo Inc. a sus superiores de Teacoo Inc., solicitando su aprobación para diversas asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Constan en el expediente autorizaciones para asuntos comerciales, de administración regular como la licitación de servicios de catering y limpieza para las salas de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (traducción de documento FET 020969 en foja 6827 y FET 020910 en foja 6830), o la contratación de servicios de mantenimiento climatización en las instalaciones del Oriente (FET 020980 en foja 6811). Del mismo modo encontramos una autorización para la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de puertos en Aguarijo y Cacha (FET 010879 en foja 6813). Finalmente Shidela solicita la autorización de Palmer para iniciar la explotación del pozo Sacha-BA, en octubre de 1976 (FET 012134). También constan del expediente varios documentos de los archivos Teacop, con pedidos de autorización de Blachoff a Palmer, en el cuerpo 65, fojas 6830, 6840, 6843, 6844, 6848, donde consta que del mismo modo que Shidela, Palmer se refiere a las operaciones de Teacop en el Oriente como "la División Escudariense". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de dos torres de "scrubbers" importadas y mantenidas para la explotación en el Oriente (FET 020919 en foja 6826), y la licitación de un camión entre los pozos Tusa y Cabela (FET 020947 en foja 6843, aspectos claves para el desarrollo de las operaciones de Teacop. También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de flet en la zona (FET 022775 en foja 6846), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Plan Vista-1. Cuesta además un testimonio de especial importancia revelando la existencia de una cadena formal de autorización existente entre estas operaciones, para Blachoff le solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y remita a McKinley, un ejecutivo superior de Teacoo Inc. (FET 022852) en foja 6848, denotando la existencia de una cadena de mando, que hace que las decisiones sobre todo aspecto relacionado con la operación de Teacop en Ecuador sean tomadas por ejecutivos de Teacoo Inc. en EELU. Adicionalmente, constan en el expediente sendas pedidas de autorizaciones de Palmer

20

a Gracielita, en el cuerpo 66, fojas 6930, 6938, 6943, que demuestran que la cadena de autorizaciones se extiende más arriba de Palmer, ya que haciendo uso de un pedido de Shidela (ver FET 020912, en foja 6826), Palmer le solicita a Gracielita la autorización para contratar equipos y personal para el mantenimiento de tuberías (FET 020976, en foja 6930) y según el requerimiento de Blachoff (ver FET 020918, en foja 6826) aprueba una de las ofertas para la construcción de las torres de "scrubbers", autorizando dicha aprobación al visto bueno de Gracielita (FET 020991, en foja 6943). Existen además en el expediente cartas y memorandos de Shidela y Palmer a John McKinley, provenientes de los archivos Teacoo Inc. y Teacop. En el cuerpo 66, fojas 6937, 6958, 6964, 6969, 6990, 6974. Que demuestran que tanto Shidela como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memoros con McKinley solicitando sus autorizaciones e informaciones acerca de acontecimientos relacionados con la Comisaria Napa. Del mismo modo, cartas de funcionarios nombres dirigidas a Shidela, en el cuerpo 65, fojas 6833, 6836, 6860, 6861, 6873, 6882, 6885, donde se hace referencias a cartas dirigidas a Shidela que se originaron en Quito, en materia de autorizaciones necesarias que solicitaba su autorización, como William Saelles, que era un ejecutivo de Teacop que operaba en Quito, y otros muchas y variadas comunicaciones a Shidela por Nueva York solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shidela los datos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc 4/1), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de consultorías en el Oriente (FET 021287 en foja 6854). J.E.F. Castro, otro ejecutivo de la persona utilizada en Quito solicita la autorización de Shidela para licitar varios servicios (FET 020758 en foja 6860) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas subterráneas en otros pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente menciona a Niza Crespo, una funcionaria radicada en Quito, quien también solicita periódicamente la aprobación de Shidela para diversas materias (FET 020974 en foja 6882, y doc 4/1 en foja 6860). Por otro lado, debe ser considerado el hecho probado de que las direcciones del "Comité Ejecutivo" de Teacop debían ser aprobadas por el director de Teacoo Inc., como vemos que en el Acta de Directorio No. 478 (Cuerpo 25, foja 2417), donde está aprobada la decisión de Teacop de entrar en negociaciones con el Ecuador para operar a una concesión en el Imperato a la zona para la perforación, y pagos adicionales, del mismo modo que el director de Teacoo Inc. aprobó la compra de un avión de USD 850.000, Acta 496 (Cuerpo 24, foja 2351), demostrando el poder de decisión de Teacoo Inc. sobre las compras realizadas por Teacop. En su oferta entre otras demuestra el contrato suscrito que la matriz Teacoo Inc. suscribió sobre toda operación y materias

21

como, el señor Robert C. Shidela, desempeñó el cargo de Vicepresidente de Teacoo Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Teacop, según consta en su declaración juramentada cuerpo 63, foja 6390. Al revisar el expediente consta que Shidela asumió sus cartas a nombre de Teacop, cuando ocupó su mismo momento entre 1971 y 1977, ejerciendo el cargo de Vicepresidente de Teacoo Inc. Esta hecho guarda coherencia con lo declarado por Blachoff, acerca de que Teacop era la división de Teacoo Inc. que operaba en Latinoamérica, y no una mera subsidiaria, como sostiene la defensa de la parte demandada. Del mismo modo, el señor Robert M. Blachoff durante su carrera ocupó cargos de Teacoo Inc. tanto en EELU como en América Latina. Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llamó Teacoo Petroleum Company (Teacop), según consta en su declaración juramentada, en cuerpo 63, foja 6621. Entre documentos otros incluyen las mismas operaciones de Teacoo Inc. realizadas en Teacop como una división de Teacoo Inc., y no como una empresa separada. Al igual que Shidela, ha quedado claro en el expediente que Blachoff participaba activamente en los negocios internos y procesos de toma de decisiones que involucraban a Teacoo Inc. y Teacop. En su declaración juramentada Blachoff explica cómo los contratos del cuartel general de Teacop, ubicados en Florida, que se elevaban de USD 500.000, se debían ser aprobados por un abogado de apellido Wason, jefe de los abogados de Teacoo Inc. En este caso, vemos como la relación entre Teacop y Teacoo Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella, sino que ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Teacoo Inc. todas las decisiones mientras que Teacop se limita a ejecutarlas. Es cierto que por norma general una empresa puede tener subsidiarias con personalidad jurídica completamente distinta. Sin embargo, cuando las subsidiarias comparten el mismo nombre informal, el mismo personal, y están directamente vinculadas con la empresa madre en una cadena ininterrompida de toma de decisiones operativas, la separación entre personas y actividades es difusa, haciendo, o incluso llega desaparecer. En este caso, se ha probado que en la realidad Teacop y Teacoo Inc. funcionaron en el Ecuador como una operación única e inseparable. Tanto las decisiones importantes como las triviales pasaban por diversos niveles de operación y seguían de decisión de Teacoo Inc., a tal punto que la subsidiaria dependía de la matriz para contratar un simple servicio de catering. En este sentido este servicio es completamente normal que el Directorio de una empresa subsidiaria esté conformado por algunos oficiales de su matriz, y que también es normal que la matriz reciba informes periódicos

22

(Alegato de Chevron presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50
(fojas 11.052 a 11.057))

Actores reconocieron riesgo de que su fraude sea público

759
sección
circulares y s

REG_CTRL_NUM : DON200055225
ENQ_CTRL_NUM : DON200055225
DATESENT : 03/30/2010
TIMESENT : 17:02:53
RECEIVEDDATE : 03/30/2010
TIMERECEIVED : 17:02:53
FILENAME : accion de proteccion.msg
SUBJECT : accion de proteccion
TEXT : From: Julio Prieto <juliprieto@hotmail.com>
Sent: Tuesday, March 30, 2010 5:03 PM
To: Steven Donziger <sdonziger@gmail.com>; Juanpascual <ju@tmail.com>; Luis Vanzetti <lvanzetti@ocunex.net.ec>; Pablo Fajardo Mendoza <sfajardi@gmail.com>
Subject: accion de proteccion

Steve,

Hay día Prieto y Luis tuviere la gentileza de contarnos lo que estaba pasando en Darver, y el hecho de que seguramente TODO se haga publico, incluyendo la correspondencia. Según ellos debemos prepararnos para minimizar los efectos. Aparentemente esto es normal en EEUU y no hay riesgo allí, pero el problema comienza es que los abogados son potencialmente devastadores en Ecuador (aparte de destruir el juicio, podemos ir todos tus abogados a la cárcel), y no estamos dispuestos a minimizar nuestra preocupación y seríamos a esperar lo que sucede.

Para nosotros NO es aceptable que la correspondencia, los mails, entre Status y Juanpe y yo, sean civiles.

Para evitar esto hemos decidido presentar una acción de protección ante un juez de Ecuador, que pediremos que escriba al juez de Denver para que no revele la correspondencia porque esto afectará nuestros derechos fundamentales. Esta es una idea que puede no funcionar, pero con el apoyo adecuado sí que lo conseguimos.

Te lo digo para que lo sepas. Te enviaremos el documento.

Saludos

“[E]l problema compañero es que los efectos son potencialmente devastadores en Ecuador (**aparte de destruir el juicio, podemos ir todos tus abogados a la cárcel**)”.

FROM RECIPIENT
CUSTODIAN SOURCE
PAGES
DOCTYPE
BOX NO
ITEM NO
UPDATE DATE
PRV DOC NO
NATIVE LINK

January 19, 2011 1:52 pm



Page 1

(Correo de Julio Prieto a Steven Donziger y otros, de fecha 30 de marzo del 2010, presentado el 5 de mayo del 2011 a las 10H50 (foja 759))

Actores no respetan al Ecuador: manipularon los hechos y falsearon la prueba

“Los Hechos No Existen. Los Hechos Se Crean.”



Ahora, una vez trabajé con un abogado que dijo algo que nunca me he olvidado. Decía: “Los hechos no existen. Los hechos se crean”...Y desde ese día, me di cuenta cómo funcionaba la ley.

(Ex. C-360, CRS198-00-CLIP06)

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS-198-00 CLIP-06), presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35 (foja 199.704))

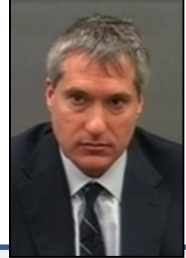
*“... **[E]stamos en Ecuador**, okay [...] Puede decir lo que quiera, y al final de cuentas, hay mil personas alrededor del edificio del tribunal, y se consigue lo que uno quiere [...]. Y podemos conseguir dinero por eso [...] Porque al final de cuentas, **todo esto es nada más que mucho humo y espejos y mierda** para el tribunal. De verdad lo es.”*

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS 195-05-CLIP-01), presentada el 14 de septiembre del 2010 a las 11H10 (fojas 198.740 a 198.742))

Los actores no respetan la justicia Ecuatoriana



Las palabras de Steven Donziger y Pablo Fajardo



- “Se puede resolver cualquier cosa siempre y cuando los jueces tengan la suficiente inteligencia como para entender la política....[N]o es que tengan que tener suficiente inteligencia como para entender la ley, mientras entiendan la política.”

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS 129-00-CLIP-02), presentada el 14 de septiembre del 2010 a las 11H10 (foja 197.894))

- “Y el único idioma que yo creo que este juez va a comprender es el de la presión, intimidación y humillación.”

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS-052-00-CLIP-06), presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35 (foja 199.787))

- “[T]oda esta huevada sobre las leyes y los hechos.... Pero al final de cuentas, se trata de fuerza bruta.”

(Transcripción de tomas descartadas del documental Crude (CRS-361-11-CLIP-01), presentada el 16 de septiembre del 2010 a las 16H35 (foja 199.517))

- “Si una mentira se repite TRES veces se hace verdad.”

(Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 14 de agosto del 2008, presentado el 21 de diciembre del 2011 a las 16H45 (foja 18.092))

Derechos Constitucionales Violados Directa y Sistemáticamente

- 1. Juez Competente**
- 2. Seguridad Jurídica**
- 3. Proporcionalidad e Igualdad
Ante la Ley**
- 4. Debido Proceso**
- 5. Tutela Judicial Efectiva**
- 6. Derecho a la Defensa**

Alegaciones Principales

- 1) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales
- 2) Todo juez tiene la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional

Jueces deben aplicar derechos constitucionales directa e inmediatamente

Artículo 11(3): “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: . . . (3) **Los derechos y garantías establecidos en la Constitución . . . serán de directa e inmediata aplicación** por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte...”

Artículo 76(1): “En todo proceso . . . se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (1) **Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...**”

Artículo 424: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. **Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...**”

Artículo 426: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. **Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales . . . aunque las partes no las invoquen expresamente. . .**”

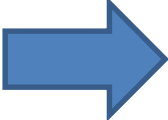
La Constitución obliga a todo juez asegurar la “tutela efectiva, imparcial y expedita” de los derechos

Artículo 75

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”

Todo juez tiene obligación inexcusable de proteger la integridad del proceso

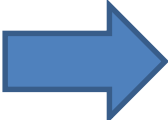
Leyes procesales garantizan tutela judicial efectiva



“El derecho al debido proceso se consagra como un derecho fundamental, tendente a resguardar todas las garantías indispensables que deben existir en todo proceso para lograr una tutela judicial efectiva. En este sentido, la Sala... señaló la necesidad de que cualquiera sea la vía procesal escogida para la defensa de los derechos... **las leyes procesales deben garantizar la existencia de un procedimiento que asegure el derecho de defensa de la parte y la posibilidad de una tutela judicial efectiva.**” (El destacado es mío).

(GARCÍA LEAL, Laura; “El debido proceso y la tutela judicial efectiva”, Publicación Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad de Zulia, Venezuela, 2003.)

Todo juez tiene el deber de proteger la integridad del proceso



“[...] la tutela judicial efectiva comprende no solo el derecho de acceso a la justicia, sino también el deber de las **juezas y jueces** de ajustar sus actuaciones a lo determinado en la Constitución y la ley, asumiendo así **su rol de garantes de derechos dentro de procesos judiciales.**”

(BUSTAMANTE ROMOLEROUX, José Francisco; “La acción extraordinaria de protección”, Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana, Corte Constitucional del Ecuador, 2013. (Cuadernos de trabajo, 4), p. 150)

Jurisprudencia constitucional obliga a la justicia ordinaria a analizar y resolver alegaciones de nulidad

“[L]a justicia ordinaria no puede desatender los pedidos de nulidad que se presenten en sus despachos, aun cuando hayan emitido sentencia, pues se encuentran prohibidas de desatender un pedido tan gravitante como es uno relativo a la . . . nulidad”

Corte Constitucional. Sentencia No. 214-12-SEP-CC dictada dentro del Caso No. 1641-10-EP el 17 de mayo de 2012

No hay sentencia válida derivada de un proceso viciado
El fraude todo lo corrompe

“[N]i siquiera es indispensable un texto expreso en este orden de cosas. La máxima ‘*fraus omnia corrumpit*’ [el fraude todo lo corrompe] es un principio general de derecho. El fraude es antijurídico por excelencia y no puede concebirse un sistema de derecho que lo acepte, salvo los términos naturales de prescripción.”

COUTURE, Eduardo; “Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II,” Ediciones Depalma, Tercera Edición, Buenos Aires, 1979, p. 373

“Si la sentencia judicial ha sido dictada por el influjo del fraude, sea de las partes o de terceros, sea que incida en la resolución misma o en el procedimiento que a ella conduce, **será pasible de nulidad.**”

HOYOS HENRECHSON, Francisco; “Temas Fundamentales de Derecho Procesal”, Editorial Jurídica de Chile, Primera Edición, Santiago, 1987, p. 209

Alegaciones Principales

- 1) Chevron Corporation sufrió múltiples violaciones constitucionales
- 2) Todo juez tiene la obligación de asegurar el respeto a los derechos constitucionales de las partes
- 3) Las violaciones que comprobó Chevron Corporation son de jerarquía constitucional

Principio de irradiación

Los derechos constitucionales se irradian a través de las normas que desarrollan esos derechos.

La Corte Constitucional, ha señalado:

“Esta Corte reitera . . . los operadores de justicia se encuentran en la obligación de aplicar como una norma dotada de unidad de sentido, esto es, que **en la aplicación de las normas fundamentales del Estado debe optarse por una interpretación sistemática, cuyos efectos irradian al resto del ordenamiento jurídico; situación [que] . . . ha de entenderse el alcance de los derechos constitucionales al acceso a la administración de justicia y a un debido proceso...**”

(Resolución de la Corte Constitucional 31. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 372 de 27 de enero de 2011.)

Petición

1. Declarar que la sentencia de casación, incluido su auto aclaratorio, viola los derechos constitucionales de Chevron Corporation;
2. Ordenar la reparación integral de tales derechos de Chevron Corporation; y
3. Dejar sin efecto y sin valor la sentencia de casación y su auto aclaratorio y anular el proceso desde su inicio.